

El capitán de familiares

G. CERRILLO CRUZ

Instituto de Historia de la Inquisición

Entre el elevado número de personas vinculadas al Santo Oficio de la Inquisición española se halla un curioso personaje: el capitán de la familia de la Inquisición, o, más sencillamente, capitán de familiares. Su existencia ha pasado prácticamente desapercibida para los autores que han tratado sobre la Inquisición española, pero, sin embargo, plantea un serie de cuestiones tales como su origen, funciones o nombramiento que merece la pena considerar.

En algunos documentos inquisitoriales se contienen referencias a los capitanes de familiares, habiendo detectado su existencia al menos en las Inquisiciones de Valencia, Aragón, Mallorca, Galicia y Murcia. En esta última, por ejemplo, según una recopilación de cartas acordadas el capitán de familiares existía de siempre, «aunque en los papeles antiguos con nombre de alférez», interesándose el Consejo, por carta de 30 de julio de 1631, por el tipo de oficio que era, así como por las preeminencias de que disfrutaba¹.

ORIGEN

De su propia denominación se deduce que estos personajes nacieron con una connotación militar, aunque con el tiempo la perdieron para quedar configurados como un cargo principalmente honorífico y con funciones meramente represen-

¹ AHN, Inquisición, lib. 1298, 45.

tativas y protocolarias. Creemos que su origen hay que relacionarlo con la prestación de servicios militares por los familiares y demás personal inquisitorial, así como con la propia mecánica de reclutamiento de milicia existente en el siglo XVII.

En efecto, los familiares del Santo Oficio de la Inquisición española no gozaron en general de exenciones militares y sólo disfrutaron en algunas ocasiones de determinados privilegios en este campo², uno de los cuales puede considerarse la prestación de sus obligaciones militares en unidades inquisitoriales específicas³, lo que se relaciona con el reclutamiento militar.

Se ha señalado al respecto que en los tiempos modernos los gobernantes utilizaban tres sistemas para formar los ejércitos: la comisión, la coacción o el asiento⁴. Asimismo, dentro del primer método, el oficial de reclutamiento principal era el capitán y la unidad básica la compañía⁵. Normalmente, pues, el capitán era nombrado entre personal militar de rango inferior (alféreces con méritos) y se encargaba de crear su propia compañía. No obstante, con el tiempo el reclutamiento se hizo más difícil, se tendió a la organización de milicias permanentes, cuyos capitanes «eran invariablemente hombres locales presentados por los señores y las ciudades»⁶.

Como ejemplo de ello, podemos señalar la Orden del Capitán General de Valencia, Vespasiano Gonzaga, de 22 de septiembre de 1626, en la que mandaba lo que había de hacerse en la ciudad de Valencia en caso de rebato, para defenderla, y dónde debían acudir las distintas compañías existentes⁷, entre las que se encontraba la de familiares. La obligación de ésta era:

² Gonzalo CERRILLO CRUZ: *Los familiares de la Inquisición española, 1478-1700*, Tesis doctoral leída en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid en el curso académico 1990-1991, pp. 657 y ss.

³ Recordemos que incluso en algún momento se pensó en la posibilidad de crear una Orden militar, la de Santa María de la Espada Blanca, dependiente del inquisidor general, para la defensa de la fe y de España; *vid.* Henry C. LEA: *Historia de la Inquisición española*, I, Fundación Universitaria Española, 1983, pp. 562-564.

⁴ Geoffrey PARKER: *El ejército de Flandes y el Camino Español, 1567-1659*, Alianza Universidad, 1985, p. 71.

⁵ *Idem*, p. 73. I. A. A. THOMPSON: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Editorial Crítica, 1981, p. 135. Juan Carlos DOMINGUEZ NAFRIA: *El Real y Supremo Consejo de Guerra. Siglos XVI-XVIII*, II, Tesis doctoral leída en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, p. 735.

⁶ THOMPSON: *Guerra...*, p. 164.

⁷ AHN, Inquisición, leg. 502 (1), pp. 1-6 (numeración propia).

«acudir a la plaça de Sant Lorenço, y allí estara, teniendo el alguazil mayor especial cuenta que la casa de la Inquisicion ronde muy a menudo: y poniendo centinelas en los puestos necesarios, para que en tal noche no intenten de quebrar las carceles o salirse algunos presos»⁸.

También se mencionaba la existencia de la compañía de familiares en una pragmática de Felipe II, de 26 de noviembre de 1597, relativa a la propuesta del marqués de Denia de alistar diez mil hombres para la defensa del reino de Valencia y en otra de 23 de septiembre de 1628, dictada por Felipe III, referente al alistamiento de ocho mil hombres para la misma finalidad⁹.

Pues bien, al frente de esta compañía se encontraba el alguacil mayor, quien ejercía de capitán de la misma. Todo ello tenía antecedentes, según se desprende de diversos testimonios que se hallan documentados. Efectivamente, el 27 de noviembre de 1636, Francisco Paris Toquero manifiesta que se acuerda de una «junta» de gente de guerra que hizo el marqués de Mondéjar, virrey del reino de Valencia, sesenta y tres o sesenta y cuatro años antes, así como de las que hicieron Vespasiano Gonzaga y el marqués de Caracena, además de que recuerda haber visto las órdenes impresas de molde para señalar los puestos donde había de acudir. Asimismo, recordaba que estas órdenes escritas señalaban que la compañía de los familiares del Santo Oficio guardase la Inquisición y que tuviese por puesto la plaza de San Lorenzo, sirviendo por capitán y caudillo de ellos el alguacil mayor del Santo Oficio. Por último, manifestaba que en tiempos del marqués de Mondéjar era alguacil mayor un caballero viejo y venerable de muy buena posición que se llamaba Hermosilla, el cual sirvió de capitán, añadiendo que esta compañía de la Inquisición, la de Seca y la del Centenar, hicieron un escuadrón por sí por ser toda gente exenta y privilegiada y que en las otras dos ocasiones vio a los familiares del Santo Oficio juntarse y hacer alarde en la plaza de San Lorenzo, acaudillándolos y siendo capitanes los alguaciles que lo eran entonces del Santo Oficio¹⁰.

Otro testigo, M^o Lucas Joan Roca, declaraba el 28 de noviembre de 1636 que no se acordaba de la «junta» del marqués de Mondéjar, pero sí de las otras dos, añadiendo que «la compañía de los familiares se juntaron y eran capitan dellos el alguacil de la Inquisicion con su gineta y les vio en forma de compañía de soldados y hizieron el catacol y escaramuzaron en la dicha plaça de St.

⁸ *Ibidem*, p. 5.

⁹ *Ibidem*, pp. 1-6 (numeración propia) y 1-6 (otra numeración propia).

¹⁰ *Ibidem*, pp. 3-4 (primera numeración).

Lorenço»¹¹. Martín Gaytán dijo que en todas las ocasiones el alguacil era el capitán de la compañía de familiares¹². Por su parte, Miguel Gomis, hijo de un familiar, en relación con la «junta» de gente de guerra y muestra general que efectuó el marqués de Mondéjar en el Llano del Real, precisaba que se juntaron todos los familiares, y su compañía dentro de las casas del duque de Gandía, saliendo desde allí hacia la plaza de San Lorenzo, donde hicieron la muestra, que fue observada por los inquisidores desde la ventana del más antiguo. Además, recordaba que se juntó la compañía de familiares en tiempos de Vespasiano Gonzaga y también cuando la expulsión de los moriscos¹³.

Esta misma forma de actuación se desprende de la propia declaración de un capitán de familiares de la Inquisición valenciana, cuando en 1636 decía lo siguiente:

«Don Benito Sanguino Cavallero del avito de Montessa y Alguacil mayor de la Inquisicion de Valencia, digo que con las cartas que he tenido oy Domingo de la estafeta de Valencia, me avissan como a la vista de Alicante se havia descubierto una gruesa armada de enemigos y que se havia escripto al Virrey de Valencia para que previniessen la gente de guerra para aquellas costas y para la defenssa del Reyno y que ivan alistando todos los soldados y cada tribunal lo que le toca por costumbre y el de la Inquisicion como el primero en defender la santa fee catholica y servir a su Magestad que Dios guarde trata de que salga la Compañia de sus ministros y familiares que seran dentro de la Ciudad de Valencia y su gente mas de doscientos hombres y esta siempre los ha governado como su Capitan el Alguacil mayor de aquella Inquisicion tiniendo en su casa todos los instrumentos de la milicia como bandera y caxas y el Cuerpo de guardia con todos sus oficiales y en su possession an estado y estan todos los Alguaciles mayores sin que los Virreyes se ayan entremetido a hazerles nombramiento de tal Capitan solamente se les an dado las hordenes para que acudiessen a los puestos señalados con su gente»¹⁴.

La prestación de obligaciones militares por parte de los familiares, en unidades militares formadas exclusivamente por personal inquisitorial y bajo el mando de un capitán de familiares, se observa también en Galicia. En carta de 2 de julio de 1640, los inquisidores de Santiago se quejaban de que, con motivo de la invasión de los puertos gallegos, el marqués gobernador del reino de Galicia molestaba a los familiares, conduciéndolos a la fuerza de La Coruña. Por ello, exponían que sería más efectivo que el Santo Oficio sirviese con su propia com-

¹¹ *Ibidem*, pp. 5-6.

¹² *Ibidem*, pp. 6-6 vº.

¹³ *Ibidem*, pp. 7-7 vº.

¹⁴ AHN, Inquisición, leg. 509 (1), p. 124.

pañía y nombrase capitán y oficiales (que además era lo que deseaban los familiares, porque padecían mucho de los cabos y capitanes de guerra). Añadían que esto mismo se había hecho en Aragón, siendo lo más adecuado porque así se aseguraba que el gobernador no sacaría la compañía más que en casos forzosos y dándoles el puesto más conveniente. También, solicitaban que dicha compañía quedara sujeta a la persona que nombrare el monarca para ejercer el ministerio de la guerra, con autoridad para ejecutar las penas impuestas a los rebeldes y desobedientes. Finalmente, el monarca mandó que se propusieran cuatro o seis familiares y ministros de los más lúcidos para ser capitán¹⁵.

En esta misma línea de actuación, por carta de 23 de febrero de 1641, se ordenó que se confeccionara una lista de todos los familiares del distrito con intención de «formar dos tercios de a tres mil cada uno de soldados familiares». Bien es cierto que en este caso la Inquisición solicitó que se evitara que los familiares sirvieran de esta manera por cuanto consideraba que, únicamente, les reportaba perjuicios, alegando lo siguiente:

«los mas son viejos y muy pobres y los restantes ay muy pocos que no tengan officios de milicia Capitanes o alferez y ocupados en los exercicios del Marquez de Valparayso y Marquez de Tarazona a los quales sera fuerza que, su Magestad les mande despachar zedula para que den licencia a los dichos Familiares para que acudan al mandato del Santo Officio y se nos haze muy riguroosso y impossible de executar el juntar los dichos familiares y sacallos de su probincia y de la deffensa de su cassa hacienda y familias quando el mas hordinario hombre della queda en la deffensa de su patria y de su cassa sin que el Privilegio que goçan de Inquisicion les pueda satisfacer porque bien notorio es que les es mas de daño que provecho pues a una caussa criminal se les offrece, les cuesta doblado la competencia de molestias y hacienda que les costaria el cuerpo del delito principal ante la justia hordinaria, y con nada se les suple el gasto de salida a militar fuera de sus casas y provincia pues no tienen ninguna esenpcion de tributos ni provechos mas que los demas de la republica = Y tenemos por cierto que han de dejar todos los titulos de Familiares y querer gocar del fuero hordinario de gente comun pues para ellos conocidamente es pribilexio y el ser familiares grabamen»¹⁶.

Todo lo contrario se había planteado en Valencia en 1638. Entonces, el inquisidor puso al servicio del rey a sus oficiales y familiares, advirtiendo que, en estos casos, el Santo Oficio acostumbraba juntar a sus familiares en las casas y plazuela que estaban delante de la Inquisición, siendo su capitán el alguacil mayor, para custodiar las cárceles, casas y papeles del secreto del Santo Oficio. Sin embargo, el virrey no dio lugar a dicha convocatoria, aduciendo que lo que pretendían era una exención y les instó a que se alistasen de forma ordinaria. Aun

¹⁵ AHN, Inquisición, leg. 2900 (1), s/n.

¹⁶ *Ibidem*.

responderían los familiares que no querían exención alguna, sino servir mejor al monarca yendo juntos y animándose los unos a los otros¹⁷.

En este mismo sentido, en julio de 1641, la Junta de familiares de la ciudad de Valencia protestaba ante la orden del duque de Medinaceli, virrey y capitán general de Valencia, para que todos los familiares «se alistassen y pasassen» muestra, formando una compañía propia, por cuanto iba en contra de una orden del monarca escrita a Don Fernando de Borja cuando era virrey de aquel reino que disponía que no hubiera compañía de familiares, sino que, en caso de necesidad, éstos se agregasen a las compañías que quisiesen. Además, el representante de dicha Junta, Gerónimo de León, aducía en contra de la formación de la compañía de familiares lo siguiente:

«y sería querer que dicha compañía corra parexas con las demas de los officios mecanicos de que por indirecto vendrían a perder por familiares pues de ciento y ochenta perssonas que son en todos y por las plaças que estan vacas y los viejos y los de menor hedad vendran a quedar ciento y quarenta de los quales mas de ciento gozan de Privilexio militar por ser titulos barones nobles y cavalleros y ciudadanos y letrados que tambien gozan y conforme fuero no pueden ser obligados a listarse en Compañía alguna y en casso de inbassion de la Ciudad estan solamente obligados a acudir al Capitan General y asistille y si lo referido executase vendrían a ser de peor condicion por familiares y a gozar de menos preeminencias que los de la seta que llaman, o cassa de la moneda y los del centenar de dicha Ciudad cuias compañías en caso de Inbassion en el Reyno y que sea necessario sacar Compañías de dicha Ciudad se quedan dentro para su guarda y nunca se alistan, ni passan muestra»¹⁸.

FUNCIONES

Así, pues, el capitán de familiares tuvo su origen en la necesidad de prestación de determinadas funciones militares, actuando de caudillo de la compañía de familiares cuando se le convocaba con esta finalidad. Por ejemplo, cuando guardó la Inquisición de Valencia con motivo de la expulsión de los moriscos¹⁹. Desde esta perspectiva, tenía facultades para nombrar alférez, sargento y demás oficiales necesarios²⁰.

¹⁷ AHN, Inquisición, lib. 262, p. 130.

¹⁸ AHN, Inquisición, leg. 509 (2), p. 64.

¹⁹ AHN, Inquisición, leg. 502 (1), p. 7, testimonio de Miguel Gomis.

²⁰ *Ibidem*, en pp. 511-513, se contiene una relación de los familiares alistados por Benito Sanguino, alguacil mayor y capitán de la familia, en 1641, con ocasión de la guerra de Cataluña. En ella figuran 141 familiares, con sus nombres, profesiones y armas que aportan y se dice al final que, aunque hay otros familiares, no se han alistado por hallarse ocupados unos en cargos militares y otros en oficios reales, sin contar los que están ausentes de Valencia o impedidos por viejos.

Sin embargo, no parece que éstas fueran las únicas, ni siquiera las más importantes, ya que ejercieron otras de tipo protocolario y representativo, configurándose con el tiempo con un carácter esencialmente honorífico. En este sentido, el tribunal de Murcia manifestaba en un informe que el capitán de familiares tenía como ocupación acudir a los autos generales de fe por cabeza de los familiares y acompañar al Tribunal haciendo guarda con una compañía de soldados alabarderos pagados a su costa, yendo, en el acompañamiento después del Tribunal con dichos soldados puestos en dos hileras llevando al tribunal en medio y guardando el cadalso. Según este mismo informe, en el auto público se sentaba a mano izquierda del fiscal y a la derecha del comisario de la catedral. En los autos que no eran generales el capitán acompañaba al tribunal de la misma forma cuando había penitenciados y se celebraba el auto en la catedral, sentándose como cabeza de los familiares, en primer lugar²¹. En estas ocasiones, algunos capitanes como, por ejemplo, el ya citado Hermosilla, en atención a la relevancia del acto, tomaba medidas especiales para darle mayor pomposidad y se hacían dorar los estribos de los caballeros²².

SELECCION

De los documentos estudiados se deduce que, en un principio, la regla general en la Inquisición valenciana era que a este puesto accediera el alguacil mayor, lo que no es sorprendente ya que, según Lea, este cargo parece que no pasó de ser una figura puramente decorativa, generalmente un hombre de distinción, quien de ese modo proclamaba su pureza de sangre y devoción a la fe²³. Con el nombramiento de capitán se remarcaba, evidentemente, ese carácter. Es expresiva, al respecto, la petición que, en su momento, realizó el citado Benito Sanguino, quien postergó la resolución de otros asuntos que entonces tenía en tramitación con tal de que se le nombrara capitán de familiares. Decía así:

«Y aunque en esta Corte y ante V.S. Ilma. y su consejo de Inquisición tiene dos negocios los mas graves que se le pueden ofrecer, el uno de las informaciones de su hijo como para oficial el otro el pleito con el Duque de Bejar los dexa y pospone por yr a servir a su Magestad en la necesidad pressente partiendose luego a Valencia a exercer como tal Alguacil mayor el officio de Capitan a guerra de la gente del Santo Officio. Para ello suplica a V.S. Ilma. tres cosas. La primera licencia y que en sus manos dexa sus negocios. La segunda se saque carta de su Magestad para que el

²¹ AHN, Inquisición, lib. 1298, p. 45, carta de 2 de agosto de 1631.

²² AHN, Inquisición, leg. 502 (1), p. 6.

²³ LEA, *Historia...*, II, p. 104.

Virrey y Capitan General de Valencia no ynove en la costumbre de semejantes actos. La tercera que el tribunal de la dicha Inquisicion aunque aya nombrado Capitan y officiales en mi aussencia luego que yo allegue se me de sin contradicion ni ynnovacion el tal cargo pues todos son del servicio de Dios y de su Magestad y de V.S. Ilma. de quien recevire merced»²⁴.

Como consecuencia de esta petición, el Consejo de la Inquisición mandó a los inquisidores de Valencia, por carta de 5 de agosto de 1636, que le nombraran capitán de la familia, guardando la costumbre que siempre se había tenido con los que servían en propiedad el oficio de alguacil mayor²⁵.

No obstante, en esta Inquisición se alteró en algunas ocasiones dicha costumbre y la Congregación de familiares reivindicó el derecho de nombrar capitán de familiares en los casos que se ofrecieren de guerra para la guarda del reino²⁶, reconociéndose esta posibilidad, por ejemplo, con ocasión de la enfermedad del alguacil mayor:

«para que de todo punto se reintegre al Santo Oficio en la costumbre obiando diferencias... que con recato y secreto se llame al Alguacil mayor y se le ordene que haciendo su protesta en la forma ordinaria para que en ningún tiempo pare perjuicio a el, ni a sus sucesores atento a su poca salud y continuos achaques, viene en que por esta vez ese tribunal nombre otro capitan para la Compañia que se ha de formar de los familiares del Santo Oficio y hecha esta diligencia en forma juridica, se ordenara a la Congregacion de familiares que ellos nombren dos o tres personas de toda satisfacion de los quales eligira uno ese tribunal nombrandole por Capitan de dicha Compañia y si en ese numero reparare la dicha Congregacion se le dira que nombren uno presentandole a ese Tribunal para que le confirmen de manera que siempre se atienda que el Tribunal es el dueño de esta acción»²⁷.

También reivindicó este derecho en 1641 la Junta de familiares de Valencia cuando el duque de Medinaceli, virrey y capitán general de Valencia, nombró capitán al conde de Villanueva, a la sazón familiar del Santo Oficio, sin consultar al Tribunal ni a la propia Junta. Pretendía ésta que el duque dejara el nombramiento de capitán por cuenta de los familiares, como había ordenado el monarca en consulta formulada por el Consejo de Aragón cuando acordó que los propios familiares y el Tribunal le propusieran la persona que de ellos le pareciere más a propósito para este cargo²⁸.

²⁴ AHN, Inquisición, leg. 509 (1), p. 124.

²⁵ *Ibidem*, p. 123.

²⁶ AHN, Inquisición, leg. 509 (2), p. 43, carta del Consejo de 3-VI-1641.

²⁷ *Ibidem*, p. 44.

²⁸ *Ibidem*, p. 64.

Con el tiempo, el cargo quedó reservado a los familiares más distinguidos, siendo expresiva la petición que en 1747 efectuó Pascual Escrivá de Romaní y Cabanillas, barón de Beniparrel y Arguelita y señor de la villa de Alboy, además de presidente perpetuo de la Ilustre Academia de Ciencias Valenciana. Alegaba que Benigo Urier en Zaragoza y Juan de Verga en Palma habían obtenido el empleo de capitán de los familiares del Santo Oficio de la Inquisición de los reinos de Aragón y Mallorca, respectivamente, y seguía así:

«en atencion de ser este empleo para sugeto circunstanciado, y no averle nombrado para la ciudad de Valencia, y reyno. A. V.S.S. suplica con la mayor veneracion por hallarse con la condecoracion correspondiente para el obtento, le haga la gracia de nombrarle Capitan de los Familiares de la ciudad y reyno de Valencia con los mismos honores que gozaron o gozan Dn. Benito Urier y Dn. Juan de Verga, cuya gracia espera merecer de la piedad de V.S.S.»²⁹.

En otros tribunales también se vinculó el cargo de capitán a los familiares más distinguidos. Así, en la Inquisición de Murcia el capitán de familiares debía ser un «familiar caballero de los primeros de la ciudad»³⁰. En 1727 se nombró al familiar Manuel Lucas Guill y Verastegui quien en su petición hacía una detallada mención de sus méritos:

«Dice que hallandose catorce años ha con la onrra de servir al Santo Oficio de tal ministro, y su padre D. Juan Lucas Marin y Roda en el empleo de Capitan de familiares de aquella Inquisicion desde el año de 1694. Como tambien D. Francisco Guill y Thomas Cavallero de la Orden de Calatrava su Abuelo materno desde el de 1676. Y asimismo desde el de 1667 D. Francisco de Verastegui y Lison su segundo Abuelo Cavallero de la Orden de San Santiago y en el de familiares los referidos, muchos años antes, y tambien D. Thomas Lucas de Zaldivar su Abuelo, Bartolome Lucas su 4º Abuelo, D. Alfonso Lucas Ibañez su tío y suegro, D. Salvador Lucas Marin y Roda, D. Luis Marin y Roda sus tios Cavalleros del Orden de San Santiago; Juan Marr de Zaldivar su 3º Abuelo, Bernave Marr de Zaldivar su hermano, y D. Julio Lucas de Verastegui Rubin de Zelis su sobrino, y otros mas sus ascendientes y parientes. Y en en ejercicio de Alguacil mayor de dicha Santa Inquisicion de Murcia sirvieron desde el año de 1555 Fernando de Valdes, Julio Marin Blazquez, y D. Julio Marin de Valdes su 2º, 3º y 4º Abuelos, D. Juan Marin y Roda Cavallero de la Orden de San Santiago hermano entero de Dª Michaela su Abuela paterna, y D. Estevan Guill Thomas hermano de D. Francisco su 2º abuelo materno, como todo consta en la Camara del secreto de dicha Inquisicion siendo notorio el desvelo aplicacion y ziega obediencia con que a servido y sirve en todo lo que se le manda, a imitacion de sus pasados; Y respecto de allarse vacante el referido empleo de Capitan de familiares que exercio D. Julio Lucas Carrillo de Albornoz su hermano entero desde el año de 1713 por el ascenso con que V.E. se a servido onrrarle de Alguacil mayor de aquel santo tribunal.

²⁹ AHN, Inquisición, leg. 514 (2), n.º 3, escrito de 4-V-1747.

³⁰ AHN, Inquisición, lib. 1298, p. 45 vº, según carga del tribunal de 2-VIII-1631.

Suplica con profundo respeto a V.E. se sirva dignarse de favorecerle confiriendole la gracia de tal Capitan de familiares para mas bien servir al Santo Oficio y por allarse quasi el mas antiguo de los cofrades de Señor San Pedro Martir, en que recibira la mas expecial onrra de la piedad de V.E. cuia vida ruega a nuestro Señor prospere los dilatados siglos que necesita en su mayor grandeza»³¹.

Según un nombramiento de 1756, accedió al puesto el familiar Francisco Navahermosa y Espejo en atención a sus circunstancias y méritos y a los de su familia y por hallarse vacante la capitania de familiares por ascenso a la alguacilía mayor de Juan Francisco Lucas Varastegui Carrillo de Albornoz³².

En el tribunal de Galicia, por su parte, al menos en algún momento el capitán de familiares se eligió entre los familiares y ministros más lúcidos de aquella Inquisición³³. En la Inquisición de Mallorca, en 1757, el nombramiento recayó en el familiar Fernando Truyols y Gual, marqués de la Torre, y regidor perpetuo de la ciudad de Palma³⁴, sustituyendo a Gabriel de Berga y Berga, quien había sido nombrado años antes³⁵.

NOMBRAMIENTO

El nombramiento de los capitanes de familiares fue un asunto controvertido en el que intervinieron distintas personas. En algunas ocasiones se efectuó por las autoridades militares, como hemos tenido ocasión de comprobar³⁶. No obstante,

³¹ AHN, Inquisición, leg. 2854, nombramiento de 31-I-1727.

³² AHN, Inquisición, lib. 439, p. 116 v^o.

³³ AHN, Inquisición, leg. 2900 (1), carta de 22-VII-1640.

³⁴ AHN, Inquisición, lib. 444-445, p. 60.

³⁵ AHN, Inquisición, lib. 438, p. 188 v^o.

³⁶ Así, por ejemplo, el duque de la ciudad de Arcos, virrey y capitán general de Valencia, efectuó el siguiente nombramiento:

«Por cuanto la Magestad del Rey nuestro Señor conoce real carta dada en Zaragoza en treze de setiembre mas cerca pasado de su real mano firmada y en devida forma de Cancilleria despachada nos ha dado facultad para nombrar y dar titulo de la Compañia de los familiares del santo Oficio de la Inquisicion desta ciudad y porque conviene al servicio de S.M. y buen gobierno de la cosa de la guerra que la gente este disciplinada y subordinada a un caudillo, capitan y en vuestra persona concurren no solo las partes y cualidades necesarias para dicho oficio pero aun otras mayores que son notorias= Por tanto usando de la facultad a Nos concedida en dicha real carta y de la que tenemos por nuestro cargo de Capitan general elegimos a vos el dicho don Benito Sanguino Ruiz de Medina Cavallero del Avito de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge alguacil mayor del Santo Oficio en capitan de la dicha Compañia de familiares desta ciudad y su contribucion y os concedemos y otorgamos todas las gracias y franquezas libertades, inmunidades y exempciones que os pertenecen como tal capitan y han gozado nuestros antecesores y gozan al presente otros que lo son en este reino con facultad que podais nombrar y nombreis alfez y

la normativa inquisitorial asignó esta competencia al inquisidor general³⁷. Una carta del Consejo de 28 de agosto de 1635 ordenó que los tribunales comunicaran las vacantes sin que pudieran efectuar nombramientos³⁸, salvo en ausencia del titular, en cuyo caso se permitía que en el interín nombraran otra persona³⁹. En ejecución del nombramiento del inquisidor general el tribunal expedía un título⁴⁰. Por último, hay que señalar que los capitanes de familiares gozaban del mismo fuero que los familiares⁴¹.

sargento y los demas oficiales para la dicha Compañia necesarios encargandoos como os encargamos que sean personas de confianza y satisfacion y señalamos por puesto para vos y vuestra compañía de familiares la casa de la Inquisicion y plaza de San Lorenzo que es el que teneis señalado por pragmaticas reales donde acudireis con vuestra compañía esperando nuestras ordenes y ordenamos y mandamos a los gobernadores y bayles, justicias jurados maestros de campo, sargentos mayores, capitanes oficiales y soldados deste reino y demas personas sujetas a nuestra jurisdiccion en el que nos conozcan, honren y traten como tal capitan de la milicia desta ciudad y os guarden y hagan guardar las sobredichas prerrogativas y exemptions y las demas que os deven ser guardadas sin que os falte cosa alguna y al alferez y sargento y demas oficiales de la compañía que os conozcan por su superior y capitan y cumplan y guarden y executen vuestras ordenes por escrito o de palabra tocantes al servicio de S.M. como a las propias nuestras y los unos y los otros no hagais lo contrario so pena de su desgracia y de quinientos ducados para sus reales cofres y otras que reservamos a nuestro arbitrio. Doy en el Real de Valencia a 12 de octubre de 1645.» AHN, Inquisición, leg. 502, 24.

³⁷ AHN, Inquisición, lib. 1298, p. 45 v^o.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ *Ibidem*, carta de 30-III-1635.

⁴⁰ AHN, Inquisición, lib. 444-445, p. 66, nombramiento de 26-III-1757 a favor de Fernando Truyols:

«nos Don Manuel Quintano Bonifar confiando de las buenas partes de vos Don Fernando Truyols y Gual, marqués de la Torre, familiar del S.O. de la Inquisicion del reyno de Mallorca, que sois tal persona, que con todo cuidado y diligencia acudireis al Tribunal de dicho S.O. siempre que fuere necesario; Por tenor de la presente y la autoridad Apostolica a nos concedida os nombramos, constituimos y deputamos Capitan de la Familia de dicho S.O. segun el uso y costumbre de el; Y exhortamos y requerimos a todas y cualesquier Justicias eclesiasticas y seculares de la ciudad de Mallorca y de todas las villas y lugares del Distrito de dicha Inquisicion que os hagan y tengan por tal Capitan de la Familia de dicho S.O. guardandoos y haciendooos guardar todas las exenciones privilegios y libertades que segun derecho, uso, costumbre y zedulas de su Magestad gozan, deben y pueden gozar los que son Capitanes de la Familia de dicho S.O., con sus personas, bienes y familias.»

En la p. 129 v^o consta otro título semejante, de 6-X-1758, a favor de Antonio Dara y Vives.

⁴¹ AHN, Inquisición, lib. 1298, p. 45.